

## **No Discriminación**

Los estudiantes y/o padres, personal o otras personas actuando en nombre de los estudiantes del distrito son elegibles para participar en este procedimiento de denuncia. Este procedimiento de queja está diseñado para garantizar que la solución de reales o supuestas violaciones están dirigidas a una solución que sea satisfactoria para el reclamante, la administración y la junta de directores. Este procedimiento de queja se aplican a las condiciones generales de la política de no discriminación (Directiva nO 3210) y, más en particular, a las políticas relacionadas con la orientación y consejería (Política nO 2140), co-curricular programa (Política nO 2150), los animales de servicio en las escuelas (Política nO 2030) y el desarrollo de los planes de estudios y materiales de instrucción (Política nO 2020). que se utiliza en este procedimiento:

"Queja" se entenderá una queja que ha sido presentada por el denunciante (un estudiante, un empleado, un padre, madre o tutor) relativas a las presuntas violaciones de cualquier estado federal o contra la discriminación las leyes

Una denuncia se refiere a un cargo alegando actos específicos, condiciones o circunstancias, ya que son una violación de las leyes contra la discriminación, el demandado se entenderá la persona que supuestamente a ser responsables o que pueden ser responsables de la violación alegada en la denuncia.

El propósito principal de este procedimiento es el de asegurar una solución equitativa a una denuncia justificable. Con este fin, se adoptarán las medidas necesarias:

### **Proceso de resolución**

Cualquier persona con una denuncia de discriminación puede solicitar una reunión informal con el oficial de cumplimiento o empleado designado para resolver sus inquietudes. una reunión , en la opción de la demandante y en caso de no poder resolver el problema en esta reunión, el demandante puede presentar una queja por escrito al cumplimiento oficial.

### **Nivel uno**

Una queja debe ser por escrito, firmada por el denunciante y los actos específicos, condiciones o circunstancias que se alega violación. a partir de la recepción de una queja, el cumplimiento oficial se encargará de investigar los hechos denunciados dentro de un plazo de 30 días calendario.

El distrito de la escuela y de la demandante podrá acordar a resolver la queja en lugar de una investigación, el agente deberá proporcionar a la superintendencia con un completo informe escrito de la denuncia y de los resultados de la investigación, el superintendente deberá responder por escrito a la demandante a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso más tarde de 30 días calendario siguientes a la recepción de la queja por escrito. La respuesta de la superintendencia se incluya un aviso de el derecho del demandante a un llamamiento a la junta de la escuela y se identificar dónde y a quién se debe presentar la apelación.

La respuesta escrita del superintendente deberá indicar que el distrito:

- A. Niega las alegaciones contenidas en el escrito de denuncia recibida por el distrito escolar; o
- B. razonable deberá aplicar Corrección medidas para eliminar dicha ley, condición o circunstancia dentro del distrito escolar.

Tales medidas correctivas necesarias se establecerá a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso más tarde de 30 días calendario siguientes a la superintendente de correo una respuesta por escrito a la parte reclamante a menos que se acuerde lo contrario por el demandante.

### **Nivel dos**

Si el demandante no concuerda con la decisión por escrito del superintendente o si el superintendente no responde a la invitación, el demandante podrá apelar al distrito junta de directores mediante la presentación de una notificación por escrito de apelación con el secretario de la junta por el décimo día natural siguiente:

- A. La fecha en que el demandante recibió la respuesta del superintendente, o
- B. El vencimiento del plazo de 30 días calendario plazo de respuesta indica en el nivel uno, lo que ocurra primero.

La junta hará una cita para escuchar las alegaciones durante los 20 días calendario siguientes a la presentación de un aviso por escrito de apelación, a menos que se acuerde lo contrario por el demandante y el superintendente o por una buena causa. Las dos partes deben poder presentar los testigos y testimonios que estime pertinente y material. La junta dictará una decisión por escrito por el décimo día natural siguiente a la terminación de la audiencia y se entregará una copia a la demandante, a menos que se acuerde lo contrario por el autor de la queja y el superintendente o por justa causa, la respuesta de la junta deberá incluir el aviso de derecho de la autora a un llamamiento a la Superintendente de Instrucción Pública e identificar dónde y a quién se debe presentar la apelación.

### **Nivel Tres - Apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública**

Si el demandante discrepa con la decisión de la junta de directores en relación con cualquier asunto que, en caso de que se establezca, constituiría una violación, puede apelar la decisión de la junta de la Superintendente de Instrucción Pública.

- A. Un anuncio de apelación debe ser recibida por el Superintendente de la Instrucción Pública en o antes de la 20o día siguiente a la fecha en que el demandante había recibido notificación por escrito de la junta de directores la decisión.
- B. Un anuncio de apelación debe ser por escrito y en la forma requerida por el Superintendente de la Instrucción Pública y debe establecer:
  - 1. Una declaración concisa de la denuncia original y las porciones de la junta de directores la decisión que se interpuso recurso de reposición; y
  - 2. La ayuda solicitada por el demandante.

### **Otros**

Si la queja continúa siendo insatisfecha se puede buscar la solución con agencias federales o estatales con la autoridad facultada para resolver el conflicto.

### **Conservación de los documentos**

Los archivos que contienen copias de toda la correspondencia relativa a cada una de esas denuncias comunicadas al distrito y a la disposición, incluyendo las medidas correctoras establecidas por el distrito, se mantendrán en la oficina del oficial de cumplimiento por un período de seis años.

### **Los recursos.**

- 1. Contacto Distrito  
James L. Forrest, Superintendente  
Adna Distrito Escolar nO 226  
PO Box 118  
Adna, WA 98522

360-748-0362

2. Estado de los contactos

Superintendente de Instrucción Pública  
Equidad y Derechos Civiles Oficina  
P. O. Box 47200  
Olympia, WA 98504-7200  
360.725.6162

Washington Comisión Estatal de Derechos Humanos  
711 South Capitol Way, Suite 402  
P. O. Box 42490  
Olympia, WA 98504-2490  
360.753.6770

Oficina de Derechos Civiles  
Departamento de Educación de EE.UU.  
915 Second Avenue, Room 3310  
Seattle, WA 98174  
206.607.1600

**Fecha: 06,11**